



15 DIC 2017

28 Casilla: 13 MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 276 - 2017

Guatemala, 15 DIC 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece la literal i) del Artículo 11, del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, emitió la Resolución Número 363-2017 de fecha 13 de julio de 2017, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número ⁷⁵⁹ del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 H del 14/12/2017, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;





MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q334,388,681)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>334,388,681</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>4,682,800</u>
1	Derechos	<u>4,682,800</u>
90	Otros	4,682,800
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>138,630,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>138,630,000</u>
10	Bienes	138,630,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>129,328,631</u>
2	Venta de Servicios	<u>129,328,631</u>
90	Otros servicios	129,328,631
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>61,747,250</u>
1	Intereses	<u>61,567,250</u>
30	Por depósitos	<u>187,500</u>
31	Por depósitos internos	187,500
40	Por títulos y valores	<u>61,379,750</u>
41	Por títulos y valores internos	200,000
42	Por títulos y valores externos	61,179,750
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>180,000</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	180,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

334,388,681





MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q334,388,681)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>334,388,681</u>
13	Emisión de Seguros	334,332,181
99	Partidas no Asignables a Programas	56,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

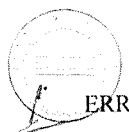
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>334,388,681</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>322,552,480</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>24,686,830</u>
011	Personal permanente	14,663,432
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	189,000
015	Complementos específicos al personal permanente	306,000
022	Personal por contrato	775,332
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	15,750
027	Complementos específicos al personal temporal	21,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	264,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	389,600
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,782,389
055	Aporte para clases pasivas	2,229,054
061	Dietas	608,000
063	Gastos de representación en el interior	165,600
071	Aguinaldo	1,303,069
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,303,069
073	Bono vacacional	651,535





MINISTERIO DE ECONOMIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>33,373,104</u>
111	Energía eléctrica	360,000
113	Telefonía	491,904
121	Divulgación e información	4,783,700
122	Impresión, encuadernación y reproducción	117,800
131	Viáticos en el exterior	500,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	306,000
158	Derechos de bienes intangibles	742,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	486,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	500,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	3,923,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	300,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	500,000
183	Servicios jurídicos	2,135,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	200,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	825,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	600,000
189	Otros estudios y/o servicios	450,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,985,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	9,931,500
195	Impuestos, derechos y tasas	427,000
196	Servicios de atención y protocolo	471,000
199	Otros servicios no personales	1,491,300
	Resumen de otros renglones del grupo	1,145,600
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1,977,644</u>
211	Alimentos para personas	274,200
233	Prendas de vestir	150,000
241	Papel de escritorio	208,862
243	Productos de papel o cartón	169,302
262	Combustibles y lubricantes	486,600
267	Tintes, pinturas y colorantes	243,045
291	Útiles de oficina	61,684
	Resumen de otros renglones del grupo	383,951
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>6,968,934</u>
412	Prestaciones póstumas	151,152
413	Indemnizaciones al personal	4,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
419	Otras transferencias a personas individuales	290,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	1,471,282
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	16,000
473	Transferencias a organismos regionales	40,500





MINISTERIO DE ECONOMIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
8	OTROS GASTOS	<u>229,165,515</u>
891	Reclamos por seguros de hipotecas	217,165,515
892	Reclamos por seguros de desgravamen	12,000,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>26,380,453</u>
991	Créditos de reserva	26,380,453
B.	INVERSIÓN	<u>11,836,201</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>11,836,201</u>
322	Equipo de oficina	298,201
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	10,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	78,000
325	Equipo de transporte	450,000
326	Equipo para comunicaciones	110,000
328	Equipo de cómputo	782,000
329	Otras maquinarias y equipos	108,000
381	Activos intangibles	10,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>334,388,681</u>
31	Ingresos propios	334,388,681

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los



MINISTERIO DE ECONOMIA

programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

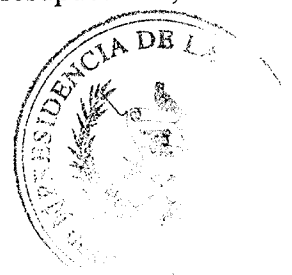
- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así





MINISTERIO DE ECONOMIA

como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, debe incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Néctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA